HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 279

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL SERVICIO DE SEPELIO GRATUITO A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.-

279

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

39

San Isidro, 14 de Mayo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, la ausencia de una normativa que garantice el derecho a un sepelio digno para personas en situación de vulnerabilidad social en el Partido de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 27 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo la atención de los servicios de cementerios y los servicios fúnebres.

Que el derecho a una sepultura constituye una dimensión básica al respeto de la dignidad humana, a las creencias y al duelo de sus familiares, los derechos humanos fundamentales, reconocido en tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que la normativa vigente aplicable en el Partido de San Isidro solo contempla la cesión gratuita de sepultura en tierra por el término de dos años para personas declaradas pobres de solemnidad sin garantizar la provisión de ataúd, el traslado del fallecido ni la utilización de sala velatoria, elementos esenciales para un sepelio digno.

Que actualmente en el Partido de San Isidro no existe un marco normativo integral que asegure el acceso gratuito a un servicio de sepelio para familias que no pueden afrontar sus costos, quedando su resolución librada a criterios discrecionales de asistencia social.

Que existen en el Partido familias que, ante el fallecimiento de un integrante, no pueden afrontar los costos de un servicio de sepelio, lo que genera situaciones de angustia y vulneración de derechos.

Que otros municipios bonaerenses, como en el de Lanús, recientemente han avanzado en la reglamentación de servicios de sepelio gratuito para garantizar equidad en el acceso.

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro, transparente y con intervención del área social, para asistir a fallecidos cuyos familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Creación del Servicio: Créase el Servicio de Sepelio Gratuito a cargo de la Municipalidad de San Isidro, el que estará destinado a fallecidos cuyos familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 2°.- Alcance del servicio: El Servicio de Sepelio Gratuito comprenderá:

a) La provisión de ataúd adecuado;

b) El traslado del fallecido desde la morgue en la que se encontrare el óbito, hasta el Cementerio Municipal de Boulogne o San Isidro;

c) La utilización de una sala velatoria para la realización de la despedida, sujeta a la disponibilidad de los Cementerios Municipales;

d) La cesión sin cargo de una sepultura en tierra en alguno de los Cementerios Municipales, conforme la normativa vigente.

El servicio se prestará en todos los casos con sujeción a las disposiciones sanitarias y administrativas aplicables.

Artículo 3°.- Forma de prestación: La Municipalidad podrá brindar este servicio a través de empresas contratadas conforme los procedimientos de contrataciones establecidos en la legislación vigente.

Artículo 4°.- Procedimiento de solicitud: El trámite deberá iniciarse ante las oficinas municipales en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5°.- Intervención del área social: La Subsecretaría de Desarrollo Social verificará la situación de vulnerabilidad social del solicitante mediante informe socioambiental, el que deberá expedirse en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde la presentación de la solicitud completa. El procedimiento deberá regirse por los principios de celeridad, sencillez y economía procedimental, evitándose dilaciones innecesarias dada la urgencia del trámite.

279

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

39

Artículo 6°.- Requisitos: Establécese como requisitos para acceder al Servicio de Sepelio Gratuito los siguientes:

- Certificado de defunción.
- El domicilio de la persona fallecida debe estar registrado en el Partido de San Isidro, figurando así en su DNI.
- Documento Nacional de Identidad del familiar que gestione el trámite, y acreditación del vínculo.
- Acreditar que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad social. A tales efectos, la existencia de cobertura de obra social o sistema de salud no será excluyente cuando se trate de:

a) Personas jubiladas o pensionadas que perciban ingresos insuficientes para cubrir la canasta básica total, según valores publicados por el INDEC;

b) Personas beneficiarias de pensiones no contributivas;

c) Personas titulares de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM);

d) Otros supuestos análogos de ingresos insuficientes que, a criterio de la autoridad de aplicación, evidencian imposibilidad de afrontar los costos del servicio.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá evaluar integralmente la situación socioeconómica previo al otorgamiento.

Artículo 7°.- Registro de beneficiarios y transparencia: Créase un Registro Municipal de Servicios Gratuitos, donde conste cada solicitud aprobada, con resguardo de datos personales.
El Municipio podrá publicar estadísticas anuales sobre el uso del servicio, sin identificación individual, para fines de control y planificación.

Artículo 8°.- Reglamentación: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días corridos desde su promulgación.

Artículo 9°.- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides [illegible]
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE [illegible]

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/05/2026 ...pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA

SAN ISIDRO21..... de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
15 MAY 2026
Hora 11:17
RECIBIDO